



Ayuntamiento de Begur

JORDI BARCONS PUJOL, Secretario del Ayuntamiento de Begur (Baix Empordà).

CERTIFICO: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión llevada a cabo el día **27 de enero de 2026**, acordó en la parte que interesa lo siguiente:

6.- Concesión de subvenciones a entidades, asociaciones y grupos políticos municipales para el año 2026 (Exp. 4294/2025).

En el Presupuesto General de la Corporación para el año 2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2025, se han contemplado una serie de aplicaciones presupuestarias en el capítulo VI de despesas – transferencias corrientes – destinadas a sufragar el funcionamiento y la realización de actividades de interés cívico, social y deportivo por parte de distintas entidades, asociaciones y grupos políticos municipales.

Son fundamentos de derechos de esta propuesta los artículos 28 y ss de la Ley 28/2003, de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que la despliega y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (BOP de Girona núm. 53 de 18 de marzo de 2021).

Dados estos antecedentes, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder de forma directa a las entidades, asociaciones y grupos políticos que se indican más abajo la subvención que se señala destinada a sufragar el coste de gastos de funcionamiento y realización de actividades de utilidad pública y/o interés social:

Beneficiario	Importe	Apl. Presupuestaria
ASSOCIACIÓ PROGAT	3.500,00 €	231.48000
ASSOCIACIÓ "EL TRAMPOLÍ"	1.275,00 €	231.48000
GRUP DE TEATRE "ES QUINZE"	510,00 €	231.48000
GRUP DE TEATRE "ES MUTIS"	510,00 €	231.48000
ASSOCIACIÓ AMB LES TEVES MANS	1.500,00 €	231.48000
ASSOCIACIÓ BAR I MUNTANYA	500,00 €	231.48000
ASSOCIACIÓ TIRITA CLOWN DE L'HOSPITAL DE PALAMÓS	400,00 €	231.48000
ASSOCIACIÓ DE FAMÍLIES USUÀRIES DEL CENTRE TRAMUNTANA	720,00 €	231.48000
FUNDACIÓ PRIVADA ONCOLLIGA GIRONA	3.000,00 €	231.48000
FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT	5.600,00 €	231.48003
ASSOCIACIÓ GENT GRAN DE BEGUR	12.000,00 €	231.48008
FUNDACIÓ HOSPITAL SANT CARLES DE BEGUR	500,00 €	231.48009
CREU ROJA	1.500,00 €	312.48005
COL-LEGI PÚBLIC DR. ARRUGA DE BEGUR	35.400,00 €	320.47901
COL-LEGI PÚBLIC OLIVAR VELL D'ESCLANYÀ	7.000,00 €	320.47901
AMPA COL-LEGI PÚBLIC DR. ARRUGA	2.600,00 €	326.47903
AMPA LLAR D'INFANTS SES FALUGUES	1.390,00 €	326.47903
AMPA COL-LEGI L'OLIVAR VELL D'ESCLANYÀ	1.110,00 €	326.47903
AFES SERVEI D'ACOLLIDA	5.000,00 €	326.47904
CÀRITAS DIOCESANA DE GIRONA (SIE PRIMÀRIA I SECUNDÀRIA)	27.000,00 €	320.48018
CLUB DE FUTBOL BEGUR	10.000,00 €	340.47902
SOCIETAT DE CAÇADORS "EL ROSTEI"	1.275,00 €	340.47902
CLUB D'ARQUERS D'ESCLANYÀ	1.000,00 €	340.47902
CLUB EXCURSIONISTA "ELS PERDUTS DE BEGUR"	570,00 €	340.47902
CLUB DE BÀSQUET SÈNIOR	2.500,00 €	340.47902





Ayuntamiento de Begur

CLUB ESPORTIU FUTBOL SALA BEGUR	2.500,00 €	340.47902
ASSOCIACIÓ BARRAKUDES	700,00 €	340.47902
ASSOCIACIÓ DE COMERÇ I TURISME DE BEGUR	25.000,00 €	433.47905
ASSOCIACIÓ FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE	25.000,00 €	334.47905
ASSOCIACIÓ DE VEÏNS RIERA DE SA RIERA	2.000,00 €	433.47909
ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE SA RIERA	3.000,00 €	433.47906
ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE SA TUNA	3.000,00 €	433.47908
ASSOCIACIÓ CAMÍ DEL MAR (CAMINS DE RONDA)	2.400,00 €	1531.46602
FUNDACIÓ JOSEP PALLACH	1.000,00 €	320.48016
FUNDACIÓ ESPORTIVA CATALANA BEGUR	70.000,00 €	341.48011
ASSOCIACIÓ SCOOTER CLUB BEGUR	700,00 €	320.48019
XARXA DE MUNICIPIS INDIANS	3.500,00 €	334.48013
XARXA CITTASLOW (NACIONAL)	1.000,00 €	334.48014
XARXA CITTASLOW (INTERNACIONAL)	1.500,00 €	334.48015
SEMPRE PER BEGUR I ESCLANYA - JUNTS PER CATALUNYA (JxCat - JUNTS)	2.550,00 €	912.48010
TOTS x BEGUR ESCLANYA - TOTS EMPORDA (TxBE - TE)	1.200,00 €	912.48010
+ BEGUR I ESCLANYA - UPMcat (+BiE-UPMcat)	1.200,00 €	912.48010
PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA-CANDIDATURA DE PROGRÉS (PSC-CP)	750,00 €	912.48010

SEGUNDO.- Imputar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias citadas correspondientes del presupuesto del año 2025.

TERCERO.- Para percibir las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, debiendo cumplir las condiciones establecidas en las mismas. Esta subvención será compatible con otras subvenciones recibidas por las entidades con la misma finalidad.

CUARTO.- Las dotaciones entregadas a los grupos políticos municipales están sujetas a las prescripciones establecidas en el artículo 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

QUINTO.- Determinar que la aportación a la Escuela Dr. Arruga i Olivar Vell incluye el importe íntegro para hacer frente a los servicios técnicos para todo el ejercicio, al servicio de transporte de autobuses así como a los servicios de soporte al comedor escolar de la escuela Dr. Arruga.

SEXTO.- Indicar a los beneficiarios que, en toda la propaganda o documentación impresa que genere la entidad beneficiaria, deberá constar la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Begur" (excepto los grupos políticos).

SÉPTIMO.- Hacer constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y dar publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y a la Sede Electrónica. Ordenar su publicación en el BOP de Girona.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo a los beneficiarios y que se comunique a las áreas de Servicios Económicos para su conocimiento y efectos oportunos.





Ayuntamiento de Begur

Sometida a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad de todos los concejales asistentes (4 del grupo JxCat - JUNTS - CM, 2 del grupo +BE - C, 1 del grupo TxBE – TE, 1 del grupo PSC-CP i 1 regidor no adscrito).

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno de D^a. Alcaldesa, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, de conformidad con lo que determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

BEGUR, documento firmado electrónicamente.

Visto bueno
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

